

VISTO:

La Decisión Administrativa Nº 625/20, emitida por la “Unidad de Coordinación General del Plan Integral para la Prevención de Eventos de Salud Pública de Importancia Internacional”, que exceptúa del cumplimiento del aislamiento social, preventivo y obligatorio y de la prohibición de circular, en el ámbito de determinadas Provincias, entre ellas la Provincia del Neuquén; al personal afectado al desarrollo de obra privada;

Y su adhesión mediante la Resolución 021/2020, emitidas por el Ministro Jefe de Gabinete y la Ministra de Salud, en cumplimiento con el Decreto Nº 414/20 el cual crea en el ámbito del Ministerio Jefatura de Gabinete la “Unidad Ley 3230 – Emergencia Sanitaria -COVID 19”; que actuará como Autoridad de Aplicación de dicha norma provincial, y tendrá por función articular, coordinar y supervisar las distintas competencias y acciones intergubernamentales para la consecución de los fines previstos en la Ley y su reglamentación;

Y CONSIDERANDO:

Que el Sr. Jefe de Gabinete de Ministros de la Presidencia de la Nación, en su carácter de coordinador de la “Unidad de Coordinación General del Plan Integral para la Prevención de Eventos de Salud Pública de Importancia Internacional”; ha emitido la Decisión Administrativa Nº 625/20 que exceptúa del cumplimiento del aislamiento social, preventivo y obligatorio y de la prohibición de circular, en el ámbito de determinadas Provincias, entre ellas la Provincia del Neuquén; al personal afectado al desarrollo de obra privada;

Que dicha norma nacional sujeta la autorización para funcionar de esas actividades y servicios, “a la implementación y cumplimiento de los protocolos sanitarios que cada jurisdicción establezca, en cumplimiento de las recomendaciones e instrucciones sanitarias y de seguridad de las autoridades nacionales”;

Que además, la norma nacional establece que, “cada Jurisdicción provincial deberá dictar las reglamentaciones necesarias para el desarrollo de las actividades y servicios exceptuados, pudiendo limitar el alcance de las mismas a determinadas áreas geográficas o a determinados municipios o establecer requisitos específicos para su desarrollo, que atiendan a la situación epidemiológica local y a las características propias del lugar, con el fin de minimizar el riesgo de propagación del virus”;

Que se encuentra vigente la LEY 2683 donde en su Artículo 1º dice “Créase el Régimen de Promoción de las Actividades Económicas, para la adquisición de bienes y la contratación de obras y servicios en la Provincia del Neuquén” y en su Artículo 2º determina los alcances y disposiciones de la misma: a) Adquirir productos, materiales, mercaderías y demás bienes de origen provincial cuando los hubiere disponibles y su calidad y precio fueren convenientes. b) Contratar obras y servicios con empresas provinciales, constructoras o proveedoras radicadas en la Provincia, cuando la calidad, características y precio resulten convenientes

DECRETO N° 0901/20
Añelo, 27 de abril de 2020

para los fines a lo que están destinados. c) Contratar o designar, en su caso, profesionales, técnicos y mano de obra de personas nativas o residentes de la Provincia y en ella matriculados, cuando cuenten con la idoneidad requerida para la tarea a cumplir.

Que el poder Ejecutivo Provincial ha tomado intervención y ha prestado conformidad mediante Resolución 021/2020 del MINISTRO JEFE DE GABINETE Y LA MINISTRA DE SALUD de la Provincia del Neuquén respecto a la modalidad de trabajo y el protocolo sanitario básico de funcionamiento propuestos para el desarrollo de obras privadas en el ámbito de la Provincia del Neuquén, y de acuerdo a lo establecido en la decisión administrativa n° 625/20 de la Jefatura de Gabinete de Ministros de la Nación;

Que en el Artículo 1° de la Resolución 021/2020 sancionada por EL MINISTRO JEFE DE GABINETE Y LA MINISTRA DE SALUD exceptúa de la obligación del aislamiento social, preventivo y obligatorio a las personas afectadas a la actividad del desarrollo de obras privadas, y asimismo, habilitar la realización de dicha actividad dentro de los ejidos bajo sus respectivas jurisdicciones municipales.

Que en el Artículo 2° de la Resolución 021/2020 mencionada ut supra, delega en los gobiernos locales la modalidad de trabajo y el protocolo sanitario básico para el desarrollo de obras privadas, detallados en el Anexo II de la presente norma, según los términos y condiciones establecidos en la Decisión Administrativa N° 625/20 de la Jefatura de Gabinete de Ministros de la Nación.

POR ELLO:

EN USO DE LAS FACULTADES QUE LE SON PROPIAS

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

Artículo 1°: REANÚDESE el Inicio de las obras Privadas cumpliendo con los siguientes requisitos:

- Solo se Reanudarán las Obras Privadas que posean **PERMISO DE OBRA**, en cumplimiento con el Anexo II de la Resolución N°021/2020;
- Se Priorizarán en una primer instancia las Obras Privadas cuyo personal sea **Residente de la Localidad de Añelo**, nativo o naturalizado, dicha medida tiene como fundamento y finalidad evitar la importación y propagación del Virus COVID-19;
- Se Priorizarán en una instancia posterior las Obras Privadas cuyo personal sea **Residente de la Provincia de Neuquén**, nativo o naturalizado, en concordancia con la LEY 2683, dicha medida tiene como fundamento y finalidad evitar la importación y propagación del Virus COVID-19;
- Los Casos de Obras donde su personal provenga de otras provincias será analizado particularmente caso por caso, quedando **terminantemente prohibido** el ingreso de personal proveniente de Provincias o Localidades donde el Virus es de Transito interno como lo son C.A.B.A (Ciudad Autónoma de Buenos Aires), A.M.B.A (Área Metropolitana de Buenos Aires), Provincia de Buenos Aires, Provincia de Córdoba, Provincia de Santa Fe, Provincia de Tierra del Fuego, Provincia de Río

DECRETO N° 0901/20
Añelo, 27 de abril de 2020

Artículo N° 2: Para Minimizar los riesgos de contagios y agilizar los trámites de Habilitación de obras se podrán realizar correcciones vía email a obrasparticularesanielo1@hotmail.com como así también se podrán realizar pagos de Derechos de Construcción, mediante transferencia bancaria, previa liquidación. Los tramites ingresados en formato papel serán revisados pasadas las 24hs de ingresados y tendrán una respuesta en los 7 (siete) días posteriores a la presentación, cabe destacar que para tal fin es necesario que en la nota de ingreso se coloque un número de teléfono y email de contacto.

Artículo N°3: quedan exceptuados de tales restricciones las empresas prestadoras de servicios públicos (EPEN, EPAS, CAMUZZI, empresas de Telefonía e internet) y sus subcontratistas, como así también las Obras Publicas Nacionales, Provinciales o Municipales, en concordancia con lo establecido en el Artículo 6° del Decreto Nacional N° 297/20, y normas complementarias;

Artículo N°4: RATIFÍQUESE que se encuentra en vigencia el Decreto Provincial N°478/20

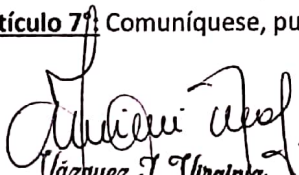
“es obligatorio el uso de protectores faciales” de distinto tipo para todo el personal “dentro” de la obra. También es obligatorio en el transito “hacia” y “desde” la obra, por la vía pública.

Además, se dotará al personal de elementos de protección, no solo los recomendados por la ART, sino también de modo obligatorio los recomendados por la Organización Mundial de la Salud, y organismos locales con competencia.

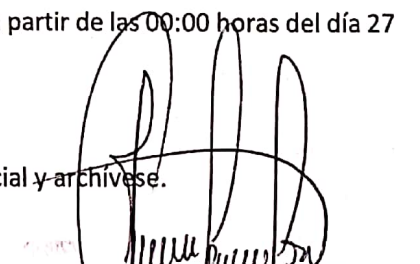
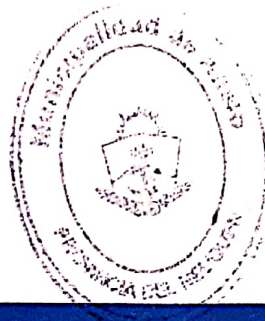
Artículo N°5: ESTABLEZCASE OBLIGATORIO el cumplimiento del Protocolo Básico Sanitario aprobado en el artículo 2º de la RESOLUCION 021/2020, que se presenta como anexo I.

Artículo 6º: ESTABLEZCASE que la presente norma entrará en vigencia a partir de las 00:00 horas del día 27 de abril.

Artículo 7º: Comuníquese, publíquese, dese intervención al Boletín Oficial y archívese.



Vázquez J. Virginia
Secretaría de Gobierno
Municipalidad de Añelo



Morales Milton Cesar
INTENDENTE MUNICIPAL
AÑELO

DECRETO N° 0901/20
Añelo, 27 de abril de 2020

Negro; esta última especialmente de las Localidades de Bariloche, Catriel, Cipolletti y Choele Choel. En caso de ingreso de personal de alguna de estas Provincias deberá hacer el aislamiento obligatorio no solo la persona sino también el resto de la cuadrilla.

- En cualquiera de los casos para reanudar una Obra Privada se deberá Completar una DECLARACIÓN JURADA DE OBRA donde se identificaran no solo la nómina de operarios sino también los responsables de la obra, la misma se podrá solicitar por email a obrasparticularesanielo1@hotmail.com o por wsp al 0299 155765196 en horario administrativo. Cabe destacar que la cantidad de operarios será determinada según el Anexo II de la Resolución N°021/2020,

Esquemas permitidos:

1. Obras de mediana y gran escala: un trabajador cada 70m² de obra con un máximo de 15 trabajadores (incluye profesional proyectista, director de obra o representante técnico).
2. Obras de pequeña escala: menores a 140 m², se permite un máximo de dos trabajadores en simultáneo.
3. Los rubros o especialidades deben alternar con el resto del personal, no deben concurrir en forma simultánea, resguardando no exceder la simultaneidad permitida.

En el caso de refacciones domiciliarias que se encuentran exceptuadas en el Artículo N°57 del Código de Edificación de Añelo, se tomara el esquema de obras menores a 140m² permitiéndose solo dos (2) operarios y evitando el ingreso de los mismos a la vivienda familiar, para dichas tareas se deberá completar una DECLARACIÓN JURADA SIMPLIFICADA, en la cual la responsabilidad sanitaria será del propietario de la vivienda, la misma se podrá solicitar por email a obrasparticularesanielo1@hotmail.com o por wsp al 0299 155765196 en horario administrativo.

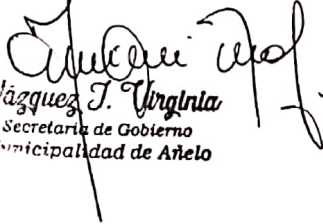
Las Declaraciones Juradas antes mencionadas tienen como finalidad permitir el ingreso del personal a la Localidad de Añelo, otorgándole la correspondiente Acreditación.

El personal afectado a esta actividad deberá tramitar el "Certificado Único Habilitante para Circulación - Covid-19" (<https://tramitesadistancia.gob.ar>), y sus desplazamientos deberán limitarse al estricto cumplimiento de las actividades y servicios aprobados para la misma.

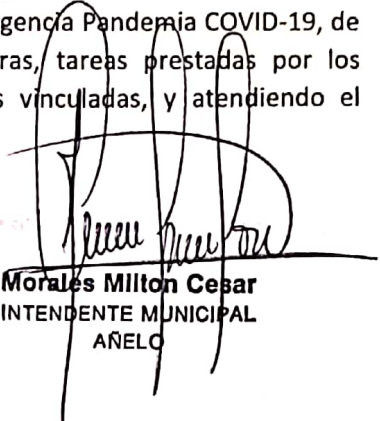
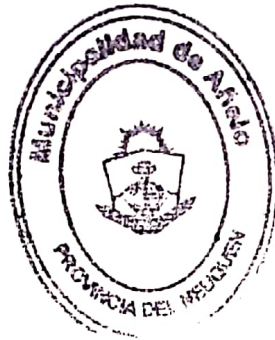
En todos los casos los Horarios de Obra serán los siguientes de 9 a 17 horas en la Provincia del Neuquén, de lunes a viernes. Sábados de 9 a 13 horas. Los días Domingo las obras deberán permanecer cerradas, debiendo proceder a realizar una desinfección integral de los espacios afectados.

DECRETO Nº 0901/20
Añelo, 27 de abril de 2020

Cada entidad constructora o propietaria de la obra ,con aval de su responsable de Seguridad e Higiene, podrá confeccionar , implementar y dar estricto cumplimiento a Anexos que superen en especificidad al presente Protocolo Sanitario Básico, en el marco y la evolución de la Emergencia Pandemia COVID-19, de conformidad con las especificidades que requiera su tipología de obras, tareas prestadas por los trabajadores y trabajadoras en cada una de dichas obras y unidades vinculadas, y atendiendo el cumplimiento prioritario de las normativas de alcance provincial y local.



Vázquez J. Virginia
Secretaria de Gobierno
Municipalidad de Añelo



Morales Milton Cesar
INTENDENTE MUNICIPAL
AÑELO